



REQUISITOS PARA SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para presentar una solicitud de acceso a la información no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Medio para recibir notificaciones;
- II. La descripción de la información solicitada;
- III. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización;
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos, y
- V. Opcionalmente el nombre de la persona solicitante.

En su caso, la persona solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.